



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 33.754,24
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 50.733,46
--------------------------	--------------

Peón con caballo.....	\$ 40.877,02
-----------------------	--------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 45.198,21
---------------------------------------	--------------

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 298,75
--	-----------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 8.426,05
--------------	-------------

Resero.....	\$ 4.283,17
-------------	-------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional
---------------------------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.929,47). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 65.342,80	\$ 39.203,00



Clasificador.....	\$ 50.231,91	\$ 26.861,14
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.	\$ 11.202,90	\$ 6.723,53
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 52.746,66	\$ 30.563,42
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 41.695,71	\$ 25.142,72
Peón a pie.....	\$ 41.695,71	\$ 25.142,72
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 48.516,29	\$ 31.134,83

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 7.434,07); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.929,47). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 782.428,57
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 128.343,90). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 6.742,49
Terreno en mal estado	\$ 5.451,76

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 130,39	\$ 172,12
Yeguarizos.....	\$ 153,50	\$ 202,62



Lanares.....	\$ 103,98	\$ 137,26
Porcinos.....	Convencional	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 36.416,12	\$ 20.572,85
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 45.198,21	\$ 28.125,50
Serenos.....	\$ 49.395,05	\$ 29.799,21



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2025, hasta el 28 de febrero de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 34.544,14
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 51.920,71
Peón con caballo.....	\$ 41.833,61
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 46.255,92
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 305,74

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 8.623,23
Resero.....	\$ 4.383,41
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.138,43). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 66.871,93	\$ 40.120,42



Clasificador.....	\$ 51.407,42	\$ 27.489,73
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 11.465,07	\$ 6.880,88
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 53.981,02	\$ 31.278,65
Peón a pie.....	\$ 42.671,46	\$ 25.731,10
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 42.671,46	\$ 25.731,10
	\$ 49.651,65	\$ 31.863,43

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 7.608,04); y por almuerzo, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.138,43). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 800.738,71
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 131.347,37). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 6.900,28
Terreno en mal estado	\$ 5.579,34

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 133,44	\$ 176,15
Yeguarizos.....	\$ 157,09	\$ 207,36



Lanares.....	\$ 106,42	\$ 140,47
Porcinos.....	Convencional	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 37.268,32	\$ 21.054,29
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 46.255,92	\$ 28.783,69
Serenos.....	\$ 50.550,98	\$ 30.496,56



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 34.176,07

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 52.870,51

Peón con caballo..... \$ 42.598,88

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 47.102,09

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 311,33

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 8.780,98

Resero..... \$ 4.463,59

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 9.305,60). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 68.095,23	\$ 40.854,35
Clasificador.....	\$ 52.347,83	\$ 27.992,61



Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 11.674,80	\$ 7.006,75
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 54.968,51	\$ 31.850,84
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 43.452,06	\$ 26.201,81
Peón a pie.....	\$ 43.452,06	\$ 26.201,81
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 50.559,94	\$ 32.446,32

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 7.747,22); y por almuerzo, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 9.305,60). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 815.386,81
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 133.750,13). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 7.026,50
Terreno en mal estado	\$ 5.681,41

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 135,89	\$ 179,37
Yeguarizos.....	\$ 159,97	\$ 211,16
Lanares.....	\$ 108,36	\$ 143,04



Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 37.950,08

\$ 21.439,44

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 47.102,09

\$ 29.310,23

Serenos.....

\$ 51.475,72

\$ 31.054,44



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.